

fecha de la regularización de la declaración, tomando en consideración el último evento.

- Para el despacho excepcional, en la fecha de cancelación de la deuda tributaria aduanera.

- b) Con duda razonable respecto al valor declarado.
- c) Pendiente del resultado del análisis físico-químico.
- d) Otras que determine el área que administra el régimen."

Artículo 5°.- Incorpórese el numeral 8 del literal D de la sección VII del Procedimiento General "Importación para el Consumo" INTA-PG.01-A (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 491-2010/SUNAT/A, con el texto siguiente:

"8. Tratándose de declaraciones correspondientes a despachos urgentes de fluidos por tuberías y de mercancías a granel, el documento de transporte puede ser presentado en la regularización del despacho conjuntamente con los demás documentos sustentatorios; debiendo presentar copia simple del documento de transporte en la primera recepción de documentos."

Artículo 6°.- Incorpórese la definición de "Complejo aduanero" a la sección XI del Procedimiento General "Importación para el Consumo" INTA-PG.01-A (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 491-2010/SUNAT/A, con el texto siguiente:

"Complejo aduanero: zona primaria habilitada para la inspección y reconocimiento físico de las mercancías, bajo la administración de la SUNAT; también comprende los complejos fronterizos."

Artículo 7°.- Déjese sin efecto los numerales 12 y 13 del literal A de la sección VII del Procedimiento General "Importación para el Consumo" INTA-PG.01-A (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 491-2010/SUNAT/A.

Artículo 8°.- Modifíquese el numeral 6.1 de la Circular N° 001-2011/SUNAT/A, por el texto siguiente:

"6.1 El despachador de aduana consigna en el rubro información complementaria (casilla 7.37) de cada serie de la DUA, el DR o la SUCE, cuando corresponda."

Artículo 9°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

724359-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Gerente General del
INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 196-2011-INDECOPI/COD**

Lima, 2 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación o remoción del Secretario General de la Institución, quien puede ser denominado Gerente General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, por Acuerdo N° 088-2010 adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2010, dicho órgano directriz decidió encargar las funciones de Gerente General del Indecopi al señor Dhenis Cabrera Garrido, Gerente de Administración y Finanzas de la Institución;

Que, el órgano directriz ha estimado la necesidad de efectuar la designación del nuevo Gerente General del Indecopi, con el fin de que ejerza las funciones y responsabilidades derivadas de dicho cargo, las cuales se encuentran establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura al señor Dhenis Cabrera Garrido, Gerente de Administración y Finanzas del Indecopi, de las funciones de Gerente General de la Institución, con efectividad al 5 de diciembre de 2011, dándole las gracias por los servicios prestados en cumplimiento de dicha encargatura.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Basadre Lacunza en el cargo de Gerente General del Indecopi, con efectividad al 5 de diciembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

724432-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

**Aprueban Cuadro para Asignación de
Personal de la Superintendencia del
Mercado de Valores**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 061-2011-EF/94.01.2**

Lima, 3 de diciembre de 2011

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 742-2011-EF/94.04.1/94.04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 2 de diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, dicha institución es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad, entre otros, velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los